



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Diputación Permanente electa para fungir durante el receso de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de ejercicio legislativo a la apertura del Segundo periodo de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se le turnó el expediente que contiene la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se realice un periodo extraordinario de sesiones, en donde se resuelvan todos los asuntos que quedaron pendientes en el primer periodo de ordinario de sesiones de la presente Legislatura, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González, en la sesión pública ordinaria del 30 de marzo de 2005, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Junta de Coordinación Política, para el efecto de la resolución correspondiente, mismo que por disposición del artículo 56 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso del Estado, es responsabilidad de ésta Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II, de la Constitución Política de Tamaulipas; por los artículos 53, 54, 55, 56, 58, 95 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso del Estado, quienes suscribimos el presente documento nos permitimos someter a la consideración de ustedes el siguiente:

DICTAMEN:

El promovente menciona en su propuesta de convocar a sesión extraordinaria, “que existe la necesidad de darle tramite pronto y expedito a los asuntos que están pendientes de dictaminar”, y resalta que “sobre todo aquellas iniciativas presentadas en el anterior periodo ordinario y la calificación de cuentas públicas que se reciban a partir de la segunda quincena de abril”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es del conocimiento de esta Asamblea que el artículo 56, de nuestra Ley establece que los asuntos que se hallen pendientes de dictaminar al concluir el periodo inmediato anterior, serán responsabilidad de la Diputación Permanente durante el receso; por lo que la propuesta a convocar a un periodo ordinario de sesiones desde antes que concluya un periodo, por tener algunos asuntos pendientes de dictaminar no es necesario, pues ya esta reglamentado no sólo por nuestra legislación organizacional, sino por la Constitución del Estado, máxima Ley Fundamental, que es compromiso de ésta Diputación tramitar los conducente para que el Congreso del Estado siga cumpliendo con su función constitucional sobre el procedimiento legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dentro de su exposición de motivos la iniciativa de Punto de Acuerdo, en el párrafo segundo establece que “este pleno debe considerar la necesidad de cumplir con los plazos y términos a que nos obliga nuestra ley reglamentaria, en especial sobre dictaminación de iniciativas, que es de cuarenta y cinco días, como lo marca el artículo 45”.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 45 de la Ley del Congreso que a la letra dice: **“ARTICULO 45.**

1. Toda comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo dentro de los **cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que los haya recibido”**.

Por lo que es de resaltar, que la obligación de dictaminar en 45 días es de las comisiones ordinarias, durante los periodos ordinarios, mas no de la Diputación Permanente, pues todos los asuntos que no fueron dictaminados antes de cerrarse el periodo ordinario de sesiones, pasan a ser responsabilidad de la presente Diputación Permanente, quién no tiene un término definido para presentar al pleno el dictamen antes del siguiente periodo de sesiones ordinario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por último, como lo reconoce el Diputado Héctor Martín Garza González en su iniciativa, la facultad para convocar a un periodo ordinario de sesiones le corresponde a la Diputación Permanente, no a la Junta de Coordinación Política, ni a la Mesa Directiva del mes dentro del periodo ordinario; y es ella la que si considera que algún asunto que se haya presentado durante el periodo ordinario y que por una causa justificada no se dictaminó por la comisión respectiva o que algún otro asunto presentado durante el receso, si lo cree conveniente por la urgencia del caso, podrá convocar a un periodo extraordinario.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- No ha lugar a la convocatoria de un periodo extraordinario de sesiones propuesto por el Diputado Héctor Martín Garza González, hasta entonces no se determine por la Diputación Permanente o lo proponga el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de abril de 2005.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACION PERMANENTE

**DIP. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.
PRESIDENTE**

**DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL.
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ
GARZA.
SECRETARIO**